Pesetas por tonelada

Tercero.—Desde igual fecha, los precios de venta al público de los aceites lubricantes de motor experimentarán una subida de 30 pesetas por kilogramo y de 10 pesetas por kilogramo los demás aceites minerales, aceites blancos, vaselinas y petrdatum sobre los fijados por Orden ministerial de 24 de julio de 1981, y los precios de venta de los envases en que se suministran los aceites minerales serán los siguientes:

Татабоя	Pesetas por unidad
Bidones de 200-220 litros	2.200
Bidones de 56 litros	800
Bidones de 50 litros	760
Bidones de 20 litros	315
Latas de 18 litros	315
Latas de 10 itros	190
Latas de 5 litros	115
Latas de 2 litros	63
Latas de 1 litro	37
Plásticos o frascos de un litro	32
Botes de 1/4 de litro	16

Cuarto.—Los nuevos precios señalados en la presente Orden se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1982.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres Ministros de Economía y Hacienda e Industria y Energía.

32244 CORRECCION de errores del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transterencia ae competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de servicios y asistencia sociales.

Advertidas omisiones en el texto del mencionado Real Decreto, concretamente en la parte concerniente a la relación número 1, que corresponde al inventario de bienes, derechos v obligaciones del Estado adscritos a sus servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida en el apartado del citado Real Decreto correspondiente a su anexo I, A.1, y publicado, dentro de su anexo II, en el «Boletín Oficial del Estado» número 39. de 15 de febrero de 1982, concretamente en las páginas 3772 y siguientes, se procede a continuación a transcrioir las oportunas rectificaciones, incluyéndose la relación nominal de los bienes objeto de transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía que fueron omitidos en el citado anexo II del reiterado Real Decreto 251/1982, que son los que se expresan.

			Superficie en m²			
Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Cedido	Com- partido	Total	. Observaciones
ancianos. Solar sin destinc actual. Solar. El Pelícano Guardería infantil.	Puche, Almería, Travesía de Cordoneros sin número. Almería, Avenida Rodrigo Vivar Té- Ilez, 17. Almería, Carretera Almería, Níjar-El Alquián. Huércal de Alme- mería, Carretera de Granada. Cádiz, Bahía Blan- ca,	venta, Prop. por compraventa, Prop. por compraventa.	2.267,2 2.000 282,31 1.484,8 167.922 45.000		2.267,2 2.000 282,31 1.484,80 167.922 45.000	Existe certificado acdo. del Ayuntamiento. Edificio en construcción Expediente de adquisición inconcluso. Existe escritura pública. Existe escritura pública. Esta finca está afectada por servidumbre aérea. edificable sólo algo más de 2.000 metros cuadrados. Existe escritura pública. A segregar de una finca de mayor cabida. En el resto de la finca matriz, hasta un total de 75 000 metros cuadrados, se construye actualmente por el INAS un Centro de Educación Especial para minusválidos psiquicos severos y profundos. No consta documentación.
ma. Guardería infantil. Virgen del Rosario. Guardería in-	Cádiz, Avenida Primo de Rivera, 7. Cádiz, Murillo, 27.	Cedido en uso por el Ayuntamiento. Cedido en uso por el Ayuntamiento.				No consta documentación. No consta documentación.
fantil. Teresa de Jesús. Hogar escolar. Nuestra Señora del Carmen. Guarde- ría infantil.	Cádiz, Avenida Pri- mo de Rivera 1 San Fernando, Ave- nida General Va- rela, 210.	Cedido por el Ayun- tamiento. Cesión no documen- tada.				No consta documentación. No consta documentación.

MINISTERIO DE DEFENSA

32245

REAL DECRETO 3370/1982, de 7 de diciembre, por el que se crea la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio de Defensa.

A propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio de Defensa.

Art. 2.º El Director general de Relactones Informativas y Sociales de la Defensa será el portavoz oficial del Departamento. El cargo será desempeñado por un Oficial General o particular, excepto en los casos en que el Ministro de Defensa considere que deba ser desempeñado por persona civil.

Art. 3.º La Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa estará encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría de Defensa y dependerá funcionalmente del Ministro.

Art. 4.º Dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General el Centro de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa así como los Organismos que el Ministro de Defensa disponga, en uso de las facultades que le concede el Real Decreto 252/1982, de 12 de febrero.